

## IEEBCS-CG125-DICIEMBRE-2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL ANTE EL GRUPO DE TRABAJO PARA EL VOTO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO****GLOSARIO**

<b>Comisión Temporal de Vinculación:</b>	Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Consejo General del INE:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>Grupo de Trabajo:</b>	Grupo de Trabajo que dará seguimiento a las actividades relativas al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPLE:</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

**1. Antecedentes**

**1.1. Publicación de la Ley Electoral.**<sup>1</sup> El 28 de junio de 2014 fue expedida dicha Ley por publicación del Decreto No. 2178 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**1.2. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE<sup>2</sup>, aprobó el Reglamento de Elecciones.

**1.3. Creación de la Comisión Temporal de Vinculación.** El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE, creó la Comisión Temporal de Vinculación<sup>3</sup>.

**1.4. Prórroga de vigencia de la Comisión Temporal de Vinculación.** El 4 de septiembre de 2019, el Consejo General del INE, prorrogó la vigencia e integración de la Comisión Temporal de Vinculación<sup>4</sup>.

**1.5. Reunión de trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación.** El 4 de octubre de 2019, la Comisión Temporal de Vinculación acordó conformar un grupo de trabajo que dará seguimiento a las actividades relativas al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en coordinación con los OPLE, cuya legislación local contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

**1.6. Recepción del oficio INE/DERFE/1033/2019 ante este Instituto.** En fecha 11 de octubre de 2019, se recibió el oficio número INE/DERFE/1033/2019, a través de la Unidad de Vinculación con el INE de este Instituto, firmado por el Ing. René Miranda Jaimes<sup>5</sup>, por medio del cual se

<sup>1</sup>Para consulta en: [https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley\\_Electoral\\_BCS\\_BOGE\\_20-04-2019.pdf](https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Electoral_BCS_BOGE_20-04-2019.pdf)

<sup>2</sup> Mediante Acuerdo INE/CG661/2016, disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>

<sup>3</sup> Mediante Acuerdo INE/CG1305/2018, se creó la Comisión Temporal de Vinculación, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/98414/CGex201809-12-ap-18.pdf>

<sup>4</sup> Mediante Acuerdo INE/CG407/2019, se prorrogó la vigencia e integración de la Comisión Temporal de Vinculación, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/112601/CGex201909-04-ap-2.pdf>

<sup>5</sup> Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, del Instituto Nacional Electoral.

solicitó a este Instituto, remitir la información del representante que tenga a bien designar para la integración y organización del Grupo de Trabajo.

**1.7. Aprobación del acuerdo de designación.** En fecha 14 de noviembre de 2019, el Consejo General designó al Lic. Javier Martínez San Miguel como representante de este Instituto ante el Grupo de Trabajo para el voto de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, mediante acuerdo IEEBCS-CG037-NOVIEMBRE-2019.

**1.8. Renuncia.** En fecha 1 de octubre de 2020, el Lic. Javier Martínez San Miguel manifestó su renuncia al cargo de Técnico de Vinculación con el INE, adscrito a la presidencia de este Instituto, con efectos a partir del 16 de octubre de 2020.

## 2. Considerando

**2.1. Competencia.** El Consejo General de este Instituto es competente para aprobar el presente acuerdo, toda vez que tiene a su cargo la función de organizar los procesos electorales, bajo la premisa de que en el ejercicio de su función se desempeñará profesionalmente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, mediante los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones con apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7; 12, párrafo primero, 18, fracción XXIV, 173 de la Ley Electoral; y 36, fracción IV, de la Constitución Local.

**2.2. Necesidad de la sustitución de representante ante el Grupo de Trabajo.** En un primer orden de ideas, es de suma importancia precisar que de conformidad con las bases establecidas en nuestra Constitución General y en las Leyes Generales en la materia, las Constituciones Locales, Leyes de los Estados en materia electoral y tratados Internacionales, de los que el Estado Mexicano es parte, se garantiza que todos los ciudadanos gozarán entre otros derechos y oportunidades, el de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por medio de sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

En este sentido, las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de las gubernaturas de las entidades federativas y de la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México.<sup>6</sup>

En virtud de lo anterior, tenemos que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su voto únicamente para la elección a la Gubernatura del Estado, observando en todo momento las reglas y procedimientos que establece el libro sexto de la Ley General, en relación con el artículo 173 de la Ley Electoral, así como los Lineamientos que al respecto fije el Consejo General del INE.

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 329, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponible en: [https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/LGIPE\\_DOF\\_27\\_01\\_2017.pdf](https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/LGIPE_DOF_27_01_2017.pdf)

En este sentido, el 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE, creó la Comisión Temporal de Vinculación<sup>7</sup>, con la finalidad de mantener una comunicación permanente con la comunidad de mexicanos que residen fuera del territorio nacional a efecto de tomar en consideración sus propuestas en las actividades que desarrolle el INE y así garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas, cuya legislación local lo contemple.

En el mismo sentido, el 4 de septiembre de 2019, el Consejo General del INE, prorrogó la vigencia e integración de la mencionada Comisión Temporal de Vinculación, señalada en el párrafo que antecede<sup>8</sup>.

En este tenor, derivado de la reunión de trabajo celebrada el día 4 de octubre de 2019 por dicha comisión, se acordó integrar un Grupo de Trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, en los siguientes términos<sup>9</sup>:

- Por parte del INE, un representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, designado por el titular de la propia Dirección.
- Por parte del OPLE, un representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección.

Fue así que, con fecha 11 de octubre del año 2019, se recibió ante este Instituto a través de la Unidad de Vinculación con el INE, el oficio INE/DERFE/1033/2019, suscrito por el Ing. René Miranda Jaime, en su calidad de Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos (as) Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, del INE, solicitando a este Instituto, remitir la información de la o el representante que tenga a bien designar para la integración y organización del Grupo de Trabajo.

En observancia a lo anterior, en fecha 14 de noviembre de 2019 el Consejo General designó al Lic. Javier Martínez San Miguel, quien hasta ese momento ocupaba el cargo de Técnico de Vinculación con el INE adscrito a la Presidencia de este Instituto, como representante de este órgano Electoral ante el Grupo de Trabajo para el voto de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.<sup>10</sup>

Sin embargo, el 1 de octubre de 2020, el Lic. Javier Martínez San Miguel presentó su renuncia al cargo de Técnico de Vinculación con el INE adscrito a la Presidencia de este Instituto, con efectos a partir del 16 de octubre de 2020, en virtud de su designación como Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en Oaxaca, con cabecera en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, renuncia que notificó mediante correo dirigido a la Presidencia de este Instituto.<sup>11</sup>

<sup>7</sup> Referida en el antecedente 1.3 del presente Acuerdo.

<sup>8</sup> Mediante acuerdo INE/CG407/2019.

<sup>9</sup> De conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>

<sup>10</sup> Como se señaló en el numeral 1.7 de antecedentes de este acuerdo.

<sup>11</sup> Como se señaló en el numeral 1.8 de antecedentes de este acuerdo.

Como consecuencia, se estima pertinente designar a un nuevo representante de este órgano electoral ante el grupo de trabajo para el voto de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en sustitución del Lic. Javier Martínez San Miguel, por lo que se propone para tal efecto al funcionario electoral Mtro. Carlos Ortega Cisneros, quien ocupa actualmente el puesto de Coordinador de Vinculación con el INE adscrito a la presidencia de este Instituto, y tiene la experiencia y perfil necesarios para desempeñar la función encomendada y atender las tareas que se desarrollarán en el mencionado Grupo de Trabajo, debiendo rendir informes periódicos a Presidencia y en su caso, al Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, en aras de vigilar el correcto desarrollo de las actividades inherentes a este Organismo Público Local, y debido a lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

### 3. Acuerdo

**Primero.** Se designa al funcionario electoral Mtro. Carlos Ortega Cisneros, como representante del Instituto ante el Grupo de Trabajo que dará seguimiento a las actividades relativas al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2 del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que mediante oficio haga de conocimiento a la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su voto del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo.

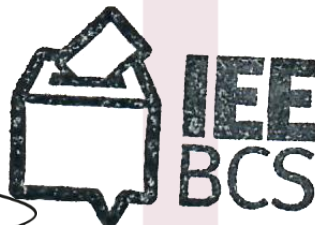
**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, así como al Titular de la Contraloría General y a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Órgano Electoral.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el catorce de diciembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonaí Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Mtra. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente  
del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Héctor Gómez González  
Secretario del  
Consejo General